

*Poder Judicial de la Nación*

**ACORDADA NRO. 63/2017:** en la ciudad de Mar del Plata, al día dos del mes de Junio del año dos mil diecisiete, celebrado el Acuerdo de Superintendencia, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente,

**CONSIDERARON:**

Que, según su Acordada Nro. 14/2017, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dispuesto los términos de la Feria Judicial invernala venidera.

Que cada Alzada debe determinar para sus respectivas jurisdicciones un feriado judicial de diez días hábiles y asimismo coordinar este lapso con las fechas dispuestas para las vacaciones escolares.

Los períodos establecidos por el Consejo Escolar de La Plata referente al calendario escolar.

Y, por ello,

**ACORDARON:**

Primero: establecer la Feria Judicial invernala del año dos mil diecisiete por el término de diez (10) días hábiles a partir del día Lunes diecisiete del mes de Julio al día veintiocho del mes de Julio del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, siendo el horario de atención al público de siete y treinta horas a trece y treinta horas.

Segundo: comunicar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a quien corresponda.

Todo lo cual dispusieron y mandaron que se comunicase y registrase por ante mí, que doy fe.

USO OFICIAL

COLEGIO DE ABOGADOS  
RECIBIDO EN SECRETARIA  
FECHA 6/6/17  
CON / SIN COPIAS

SANTIAGO INCHAUSTI  
Juez Federal

EDUARDO PABLO JIMENEZ  
JUEZ DE CÁMARA

De Ordenado  
Santiago Inchausti  
Juez Cámara Subrogado

SECRETARIA GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA  
NACION  
CALLE 14 N° 1000 MAR DEL PLATA

Por Dns. Torres y Tenor en uso de sus facultades